



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Santander
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticuatro (24) agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-124)

Proceso	Fuero Sindical –Permiso para Despedir
Radicación	680813105002-2022-00097-00
Demandante	ECOPETROL S.A. Nit. 899.999.068-1
Demandado	HUGO CORTES PRADA C.C. 13.882.107; SINDICATO DE OBREROS MINERO ENERGETICO -SINOME

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021 se admitió la demanda especial de fuero sindical- permiso para despedir, promovida por ECOPETROL S.A. contra HUGO CORTES PRADA, ordenando la notificación tanto del demandado como del SINDICATO DE OBREROS MINERO ENERGETICO –SINOME, la cual se cumplió atendiendo las previsiones legales el 23 de junio de 2022, según consta en el numeral 09 del expediente digital.

En escrito enviado al correo institucional el 22 de agosto de 2022, la apoderada judicial de ECOPETROL S.A. junto con el demandado HUGO CORTÉS PRADA, manifiestan que DESISTEN de la demanda y por tal motivo les asiste interés de dar por terminado el proceso, solicitando además al Despacho abstenerse de imponer costas a ECOPETROL S.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 314 y 316 del C.G.P.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

De conformidad con el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión del canon 145 del CPT y SS, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, el que implica la renuncia de todas las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. Agrega la norma que el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Pues bien, revisado el expediente se constata que encontrándose trabada la litis, es procedente acceder a la solicitud de DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, toda vez que el demandado de la parte actora tiene facultad para ello, según se observa en el folio

Proceso Fuero Sindical –Permiso para Despedir
Radicación 680813105002-2022-00097-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado HUGO CORTES PRADA; SINDICATO DE OBREROS MINERO ENERGETICO -SINOME

Ahora bien, respecto de la solicitud de no condenar en costas realizada por las partes, se tiene que de conformidad al numeral 4º del artículo 316 del C.G.P, es posible no condenar en costas siempre y cuando el demandado no encuentre oposición en el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Al evidenciar el Despacho que el demandado HUGO CORTES PRADA, se encuentra de acuerdo con la terminación del proceso, NO SE CONDENARÁ EN COSTAS a la demandante ECOPETROL S.A.

De conformidad con lo anterior se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados de la plataforma ONE DRIVE de este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda adelantada por ECOPETROL S.A., contra HUGO CORTES PRADA, conforme a lo indicado anteriormente, en consecuencia, SE TRASLADRÁ el expediente digital a la carpeta de archivados.

SEGUNDO. NO CONDENAR en costas a la parte actora ECOPETROL S.A., de conformidad a la parte motiva de este proveído.

TERCERO. Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados de la plataforma ONE DRIVE de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 029 de fecha 25 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja)

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimés
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2047aead0198358f2276154a76806d04f0ce07a3cd4295e3ebbca8e6d494944e**

Documento generado en 24/08/2022 04:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>